



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0046800. Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de 2.022. Al Despacho la anterior demanda para resolver Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Téngase por notificado el demandado en debida forma.

Reconózcase personería a la abogada JUDITH JAZMIN CAMPOS BELTRAN como apoderada del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la apoderada del demandado ha solicitado la terminación del proceso por pago de la obligación habiendo realizado consignación dentro de los cinco (5) días de conformidad con el mandamiento de pago librado y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares, solicitud de la cual envió copia al apoderado de la demandante, sin que aquel hiciera manifestación alguna, se dispone a dar aplicación al inciso primero del Art. 440 del Código General del Proceso:

1. **CONDENAR** en costas al demandado por la suma de **\$100.000.00** dineros que deberán ser consignados dentro de los cinco (5) días, siguientes a la ejecutoria de esta decisión.
2. **ELABORAR ORDEN DE PAGO** a favor de la demandante de los dineros consignados a su favor.
3. Una vez cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para resolver sobre la terminación y el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 112 de 14 / OCTUBRE / 2022__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria